



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• DIANA MARCELA OROZCO GONZALEZ
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• DAR AYUDA TEMPORAL S.A.• SERVIENTREGA S.A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00094-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

En atención a que la parte demandada SERVIENTREGA S.A. no contestó la reforma a la demanda, se tendrá tal circunstancia como indicio grave en atención a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 31 del CPTSS.

Revisada la contestación a la reforma de la demanda realizada por DAR AYUDA TEMPORAL S.A. (36 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 11 de agosto de 2022 se reconoció personería a los apoderados de las demandadas DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y SERVIENTREGA S.A. (No. 33 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como INDICIO GRAVE la falta de contestación a la demanda que promovió DIANA MARCELA OROZCO GONZALEZ en contra de SERVIENTREGA S.A.

SEGUNDO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió DIANA MARCELA OROZCO GONZALEZ en contra de DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

TERCERO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (caniguzu@yahoo.com –

evalenciavallejo@gmail.com
canoabogados@yahoo.com)

—

williamcanog@hotmail.com

—

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571580f402f3e1ba2ac80d3b13db1c9a75c30504cf452d1c872670a3b8ba7518**

Documento generado en 16/03/2023 05:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>